





ACUERDO JUNTA DIRECTIVA
ADOPCION PRESUPUESTO
INGRESOS Y GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2022

ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA

 <p>E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5</p>	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

PRESENTACION Y SUSTENTACION



Dado que en las Empresas Sociales del Estado dedicadas a la prestación de servicios de salud, el régimen presupuestal debe ser amplio, autónomo, flexible y ágil, acorde con las necesidades del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, bajo los parámetros de la Ley 100 de 1993, ley marco del Sector, se debe propender por consolidar en Colombia instituciones prestadoras de servicios en salud eficientes, no obstante las contingencias surgidas en la operación del proceso por parte de los actores y administradores.

Para alcanzar lo anterior se requiere de una modernización de la administración, requiriéndose que las instituciones cuenten con sistemas: de presupuesto, de contabilidad, de costos y de control de gestión apropiados, así como con la participación ciudadana, de forma descentralizada. Lo anterior implica cambios profundos en el orden nacional, departamental y municipal, de tipo político, social y económico que conllevan a replantear procesos y procedimientos en la prestación de los servicios, en los sistemas de información y en el sistema financiero. Los presupuestos nacen de la necesidad de administrar recursos con eficiencia y transparencia, oportunidad y celeridad, para desarrollar planes, programas y proyectos para atender el gasto público, en este caso la salud, de ahí su importancia en el sector de la prestación de servicios de salud, lo cual ha sido reglado, preceptuado y limitado a instancias, parámetros y prohibiciones de orden legal y normativas.

EL MARCO LEGAL

La normatividad que rige en materia presupuestal a las Empresas Sociales del Estado, está establecida fundamentalmente en el Decreto 115 de 1996 que rige como Estatuto Orgánico del Presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, con el marco general contenido en el Decreto 111 de 1996, y en especial, Ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018 que adoptó el presupuesto de la Nación para la vigencia 2019:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

 <p>E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>JUN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small> NIT 812002836-5</p>	GERENCIA		MECI 1000:2005	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022		GER	1
			REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO DE LAS ESES

El Art. 2 del decreto 115 de 1996, reza así: *“Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal”.*



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE UNA ESE

Para las Empresas Sociales del Estado, el presupuesto contempla los siguientes aspectos generales:

- ↳ Régimen presupuestal autónomo
- ↳ Favorabilidad sobre normas de contratación.
- ↳ Se le da tratamiento como empresa industrial y comercial del estado.
- ↳ Se deben acatar las metas financieras establecidas por la nación y su ente territorial.
- ↳ La función de aprobar y modificar el presupuesto de la empresa está en cabeza del COMFIS o de quien haga sus veces en el ente territorial.
- ↳ Las ESES están obligadas a presentar estados financieros e información presupuestal a los entes competentes.
- ↳ Se aplican todos los principios presupuestales establecidos en el decreto 111 de 1996.
- ↳ El presupuesto de una ESE está conformado por el **Presupuesto De Ingresos**, el **Presupuesto De Gastos E inversión** y unas **Disposiciones Generales**. Las Disposiciones Generales son las Normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan, es decir, para cada vigencia se establecerán las respectivas normas.

DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.

“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 10 de febrero de cada año.” (Artículo 18 Decreto. 115 de 1996)

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación se espera recibir durante la vigencia fiscal. Por lo tanto, la proyección de los mismos debe realizarse acorde con las disposiciones legales y las expectativas económicas, según el caso, para así evitar desfases en su comportamiento, que acarreen dificultades en el normal funcionamiento de las instituciones. El cómputo anticipado de los ingresos, es el primer paso en la implementación de todo programa presupuestal, es el punto de partida y la esencia del proyecto de formulación y aforo del presupuesto que nos ocupa, con la radical importancia de contar con toda la información necesaria para poder llevar a cabo los cálculos. "El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital." Art. 12, decreto 115/96.

DISPONIBILIDAD INICIAL.

La disponibilidad inicial se ejecuta en su totalidad en el mes de enero haciendo el recaudo y el reconocimiento simultáneamente, está compuesta por:



- Bienestar social (*Decreto 1567 de 1998 Capítulos 2y 3. Decreto 1567 de 1998. artículo 37: Financiación. Decreto 1227 de 2005, Capítulo 2).*
- Fondo de Vivienda (*Decreto 1227 de 2005, Artículos 70 -numeral 70.5- y 72).*
- Fondos Propios (*Son los recursos disponibles en caja de propiedad de la empresa*)
- Fondos de Seguridad Social (*Ley 100 de 1993. Ley 715 de 2001*)

INGRESOS CORRIENTES.

Son los ingresos que reciben ordinariamente las instituciones de prestación de servicios en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Venta de servicios de salud y en Venta de otros bienes y servicios. La Ingresos Corrientes están compuestos por:

- **EPS – Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con las E.P.S. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general. Se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas moderadoras o copagos.

- **Régimen Subsidiado**

Son todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las administradoras del régimen SUBSIDIADO. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS-S. Se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las EPS-S su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de los Copagos.

- **Entidad territorial – subsidio a la oferta – atención a vinculados**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de salud para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado.

- **Entidad territorial – subsidio a la oferta – actividades no POS-S**

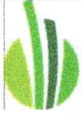

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado - actividades no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, concertados con las respectivas entidades territoriales de Salud.

- **Salud Pública: Promoción y Prevención**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Prevención de la Enfermedad y Fomento de la Salud.

- **IPS privadas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

- **IPS publicas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público

- **Compañías de seguros – accidentes de tránsito**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

- **Compañías de seguros – planes de salud**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a empresas de medicina prepagada.

- **Entidades De Régimen Especial**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a instituciones cobijadas por regímenes especiales como las fuerzas militares y el magisterio.

- **Administradoras De Riesgos Profesionales**


Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a las personas afiliadas a las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) y relacionados con Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

- **Usuarios vinculados – cuotas de recuperación**

- **Particulares**

- **Minsalud – FOSYGA – Reclamaciones - Minsalud – FOSYGA – Trauma Mayor Y Desplazados**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993 y actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio de Salud.

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

- **EPS- planes complementarios**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Empresas Promotoras de Salud por concepto de planes complementarios de salud.

- **Empresas de medicina prepagada**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, pero con medicina prepagada, contratados con las E.P.S.

- **Ingresos por Venta de Otros Servicios.**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios diferentes a los servicios de salud, dentro de los que tenemos: Arrendamiento y Alquiler de Bienes y Comercialización de Mercancías, Aprovechamientos

- **Ingresos por Convenios y Transferencias.**

INGRESOS DE CAPITAL.


Son los ingresos que reciben las instituciones provenientes de transacciones diferentes a la prestación de servicios y/o venta de bienes tangibles. Los Ingresos de Capital están compuestos principalmente por:

- **El Crédito Interno:**

Recaudos de cartera vencida, Rendimientos Financieros, Venta de Activos, Donaciones.


BASES DE LOS CALCULOS RENTISTICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2022

En el caso presente, por efectos de la norma prohibitiva contenida en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la ley 1940 de 2018, el cálculo de los ingresos se efectúa sobre la base del reconocimiento de rentas efectivamente reflejado en la ejecución de ingresos de la vigencia anterior a aquella en que se prepara este proyecto (2020), cuyas cifras se ajustan a la tasa de inflación de dicha vigencia, por tanto, hemos tomado los montos captados de cada uno de los ingresos antes señalados a diciembre 31 de 2020, más un 1.61% del IPC, para determinar las proyecciones de rentas para la vigencia 2022, que se detallan en el siguiente cuadro:

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA		MECI 1000:2005	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022		GER	1
			REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

PROYECCIÓN DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS VIGENCIA FISCAL 2021

RUBRO	Nombre Rubro	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Reconocimientos	IPC 1,61%	TOTAL
1	TOTAL INGRESOS	13,243,214,000	3,806,345,074	260,000,000	16,789,559,074	15,849,523,764	255,177,332.60	16,104,701,097
12	INGRESOS CORRIENTES	13,240,736,310	3,806,345,074	260,000,000	16,787,081,384	15,849,424,059	255,175,727.35	16,104,599,786
121	VENTA DE SERVICIOS	13,240,736,310	3,806,345,074	260,000,000	16,787,081,384	15,849,424,059	255,175,727.35	16,104,599,786
12110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	13,240,736,310	3,806,345,074	260,000,000	16,787,081,384	15,849,424,059	255,175,727.35	16,104,599,786
1211001	VENTA DE SERVICIOS A EPS	12,257,850,377	3,414,603,505	260,000,000	15,412,453,882	15,070,115,664	242,628,862.19	15,312,744,526
1.21E+08	EPS - Régimen Contributivo	444,033,653	382,716,584	0	826,750,237	826,750,237	13,310,678.82	840,060,916
1.21E+08	EPS - Régimen Subsidiado	11,813,816,724	3,031,886,921	260,000,000	14,585,703,645	14,243,365,427	229,318,183.37	14,472,683,610
1211003	ENTIDAD TERRITORIAL- SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION VINCULADOS	0	227,518,318	0	227,518,318	227,518,319	3,663,044.94	231,181,364
1.21E+08	0	0	227,518,318	0	227,518,318	227,518,319	3,663,044.94	231,181,364
1.21E+08	Aportes Patronales CSF	0	0	0	0	0	-	0
1211006	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC	885,421,900	151,794,000	0	1,037,215,900	457,967,873	7,373,282.76	465,341,156
1.21E+08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC Cereté	885,421,900	0	0	885,421,900	306,173,873	4,929,399.36	311,103,272
1.21E+08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC (Municipio de San Carlos)	0	151,794,000	0	151,794,000	151,794,000	2,443,883.40	154,237,883
1211013	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	294,011	450,721	0	744,732	744,732	11,990.19	756,722
1.21E+08	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	294,011	450,721	0	744,732	744,732	11,990.19	756,722
1211015	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL (Magisterio, Fuerza Pública)	21,314,650	9,338,257	0	30,652,907	30,652,907	493,511.80	31,146,419
1.21E+08	Entidades de Régimen Especial (Magisterio, Fuerza Pública)	21,314,650	9,338,257	0	30,652,907	30,652,907	493,511.80	31,146,419
1211016	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD A OTRAS ENTIDADES	29,114,856	0	0	29,114,856	23,473,099	377,916.89	23,851,016
1.21E+08	Venta de Servicios de Salud a Otras Entidades	29,114,856	0	0	29,114,856	23,473,099	377,916.89	23,851,016
1211017	COPAGOS	952,248	0	0	952,248	265,000	4,266.50	269,267



 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA			MECI 1000:2005				
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022			GER	1			
				REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL			

1.21E+08	Copagos - PPNA	952,248	0	0	952,248	265,000	4,266.50	269,267
1211018	PARTICULARES	13,432,076	0	0	13,432,076	3,690,000	59,409.00	3,749,409
1.21E+08	Particulares	13,432,076	0	0	13,432,076	3,690,000	59,409.00	3,749,409
122	Otros Ingresos	32,356,192	2,640,273	0	34,996,465	34,996,465	563,443.09	35,559,908
122101	Otros Ingresos	32,356,192	2,640,273	0	34,996,465	34,996,465	563,443.09	35,559,908
13	INGRESOS DE CAPITAL	2,477,690	0	0	2,477,690	99,705	1,605.25	101,310
133	Rendimientos Financieros	2,477,690	0	0	2,477,690	99,705	1,605.25	101,310
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO		13,243,214,000	3,806,345,074	260,000,000	16,789,559,074	15,849,523,764	255,177,333	16,104,701,097

La proyección inicial de \$ **16.104.101.097.00**, debe complementarse con la disponibilidad inicial de recursos y de manera progresiva se irá acreditando con el recaudo efectivo y/o los compromisos de pago por recuperación de cartera que se generen en la vigencia y por los mayores valores en reconocimiento por facturación de venta de servicios que operen en la operación corriente anual, con lo cual se superará el déficit inicial de apropiación de gastos, que se estima en un 30 %, dada la naturaleza del principio presupuestal de estas Entidades, por el sistema de reembolso por servicios prestados, que equivale a operar, vender servicios, atender, facturar, radicar y cobrar, siendo que con ello se satisface el inicio del programa presupuestal con un aforo de rentas para cubrir una operación corriente en apropiaciones al gasto de un 70% para la totalidad de la anualidad fiscal, priorizando el 100% de los servicios personales asociados a nómina, por mandato legal. ,

Dado el sistema de reembolso por servicios prestados, que equivale a operar, vender servicios, atender, facturar, radicar y cobrar, éste horizonte inicial de rentas muestra un incremento del 1.08% respecto del fijado para el año anterior, que fue de \$15.932.520.000.00, esto es, \$ 172.1 millones de incremento, sin incluir las ampliaciones que se efectúen sobre el mismo en su ejecución, variación que refleja la disminución del IPC del 3.18 al 1.61% y de algunos rubros de ingresos extraordinarios por efectos de la legislación de emergencia sanitaria que gobernó las vigencias 2020 y aún la de 2021.


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
GERENTE ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 002 DE 2021

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2022"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE, en uso de sus facultades contenidas en el Decreto 115 de 1996, Decreto 111/96, Decreto 1876 de 1994, Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, 1797 de 2016, 1940 DE 2018, y

CONSIDERANDO:

- ↳ Que según Acuerdo No. 034 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de Cereté - Córdoba, fue creada la Empresa Social del Estado CAMU DEL PRADO DE CERETE, por disposición de la Ley 100 de 1993, constituyéndose en un Organismo con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Presupuestal y Administrativa, cuyos órganos de dirección lo constituyen la Junta Directiva y la Gerencia.
- ↳ Que el artículo 195 de la Ley 100/93, determina el Régimen Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado, con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, regulado por el Decreto 115 de 1996 de forma particular y por el Decreto 111 de 1996, en sus aspectos generales.
- ↳ Que corresponde al Gerente de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE- CORDOBA, la formulación y presentación del proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos para presentación ante el CONFIS territorial quien debe viabilizarlo, para el posterior estudio y adopción por parte de la Junta Directiva.
- ↳ Que la Ley 1797 de julio 13 de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, preceptúa:



 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

- ↳ Que en aplicación de dicha norma, se debe tomar como base para el aforo de los ingresos, el recaudo de dichas rentas al cierre fiscal de 2020, ajustados con la inflación de dicha anualidad que fue del 1.61 %, según la ejecución presupuestal de Ingresos reportada por la Oficina de Presupuesto de la ESE, que arroja los siguientes niveles de recaudo efectivo:
- ↳ Que en tal sentido, el Informe de Recaudo efectivo de Ingresos de la vigencia fiscal 2020, corresponde al siguiente monto detallado:

RÉGIMEN	VALOR ACTUALIZADO AFORO RENTAS A 2021 PARA 2022
EPS-REGIMEN CONTRIBUTIVO	840,060,916
ESS-S REGIMEN SUBSIDIADO	14,472,683,610
PARTICIPACION 1° NIVEL	0
ENTIDAD TERRITORIAL SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION A VINCULADOS DECRETO 260 DE 2020	231,181,364
ENTIDAD TERRITORIAL SALUD PUBLICA P & P - CERETE	311,103,272
ENTIDAD TERRITORIAL SALUD PUBLICA P & P – SAN CARLOS	154,237,883
SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES TRANSITO - SOAT -	756,722
REGIMEN ESPECIAL	31,146,419
OTRAS ENTIDADES	23,851,016
COPAGOS PPNA	269,267
PARTICULARES	3,749,409
OTROS INGRESOS	35,559,908
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	101,310
TOTALES	16,104,701,097
AJUSTE PROYECCION	- 1.097
VALOR TOTAL	16.104.700.000.00

- ↳ Que es función de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos para 2022, de

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

conformidad con las normas presupuestales que rigen a las E.S.E., en especial el Decreto 115 de 1996, antes de la expiración de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se tramitó la viabilidad del proyecto fiscal por parte del CONFIS del Municipio de Cereté (Córdoba), en sus aspectos de equilibrio económico de sus proyecciones, indicadores y sujeción a la normatividad del sector.



En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Social del Estado CAMU DEL PRADO DE CERÉTÉ - CORDOBA, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del 2022, en los Códigos, conceptos y por valor de **DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$16.104.700.000.00)**, mediante el siguiente detalle:

**ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA
PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA FISCAL 2022
PRIMERA PARTE - AFORO DE INGRESOS**

ESE CAMU EL PRADO DE CERETE - CORDOBA		VIGENCIA 2022
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CODIGO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO
1	TOTAL INGRESOS	16.104.700.000.00
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
111	Caja, Bancos, Inversiones Temporales a Dic. 31	0
12	INGRESOS CORRIENTES	16.104.700.000.00
121	VENTA DE SERVICIOS	16.104.700.000.00
12110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	16.104.700.000.00
1211001	VENTA DE SERVICIOS A EPS	16.104.700.000.00
121100101	EPS - Régimen Contributivo	848.286.371
121100102	EPS - Régimen Subsidiado	13.729.969.683
1211003	ENTIDAD TERRITORIAL-SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION VINCULADOS	214.851.763
121100301	Participación para salud.-Prestación de Servicios de salud 1er Nivel	217.980.000
121100302	Aportes Patronales CSF	0
1211006	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC-	807.659.169
121100601	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC- CERETE	642.717.781

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



121100602	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC- SAN CARLOS	164.941.388
1211013	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	534.663
121101301	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	534.663
1211015	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL (Magisterio, Fuerza Pública)	41.106.093
121101501	Entidades de Régimen Especial (magisterio, fuerza pública)	41.106.093
1211016	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD A OTRAS ENTIDADES	39.624.317
121101601	Venta de servicios de salud a otras entidades	39.624.317
1211017	COPAGOS	0
121101701	Copagos- PPNA	0
1211018	PARTICULARES	4.274.484
121101801	Particulares	4.274.484
122	OTROS INGRESOS	20.714.427
122101	Otros Ingresos	20.714.427
13	INGRESOS DE CAPITAL	7.519.030
133	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	7.519.030
136	RECAUDOS VIGENCIAS ANTERIORES	0
13601	Régimen Subsidiado	0
13602	Régimen Contributivo	0
13603	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	0
13604	Venta de Servicios de Salud a otras Entidades	0
13605	PPNA Vigencias Anteriores	0
13606	Entidades del Régimen Especial	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADO PARA 2022		16.104.700.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto de Gastos de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Empresa Social del Estado CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, para la Vigencia Fiscal entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del 2022, en los Códigos, conceptos y por valor de **DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$16.104.700.000.00)**, según el siguiente detalle de sus rubros principales:

**ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE – PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA FISCAL 2022
SEGUNDA PARTE – APROPIACIONES DE GASTOS E INVERSIONES GLOBALES**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR INICIAL
2	TOTAL GASTOS	16.104.700.000.00
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO (85%)	13.689.000.000.00
2.2	GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIO (14.5%)	2.335.000.000.00
2.3	INVERSION (0.5%)	80.700.000.00
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA (0.00%)	0

**ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA
PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA FISCAL 2022**

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 38 de 1989 y 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en los decretos 111 y 115 de 1996, 363 de 1998 y las normas que los modifiquen o adicionen, en especial las leyes 1122 DE 2007; 1438 de 2011; 1797 de 2016 y 1940 de 2018, por los cuales se rigen las Empresas Sociales del Estado para la preparación, elaboración, presentación, discusión, aprobación, ejecución y control del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con las disposiciones legales contempladas en los instrumentos antes enunciados.

1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.



La estructura del presupuesto está regida por el Decreto 568 de 1996. Por estructura se entiende la clasificación de los Presupuesto de ingresos y gastos en capítulos, rubros y Objetos del gasto. La estructura global del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Sociales del estado se encuentra establecida de la siguiente forma:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	GASTOS DE COMERCIALIZACION
RECURSOS DE CAPITAL	SERVICIOS DE LA DEUDA
	INVERSION

2.-COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, se compone de las siguientes partes:

- **INGRESOS Y RENTAS:** Contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos que se espera recaudar durante el año fiscal.
- **GASTO O APROPIACIONES:** Incluye la totalidad de las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, gastos de Comercialización, servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se proyecta deberán causarse durante la vigencia fiscal 2022.
- **DISPOSICIONES GENERALES:** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, las cuales rigen únicamente para la vigencia fiscal del 2022. Mediante ellas no se pueden, conceder exenciones,

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

ordenar nuevos gastos no previstos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias de la Empresa no aprobadas, ni autorizar la contratación de empréstitos.

3. DEFINICION DE LOS GASTOS.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la Entidad para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la presentación de servicios profesionales, técnicos y operativo asistenciales. Estos se clasifican en los siguientes objetos de gastos:

1.1. Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

1.2. Servicios personales Indirectos



Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios tribunales de arbitramento, remuneración servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea este cargo en la planta de personal.

1.3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como Empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como Sena, ICBF, Fondo nacional de Ahorro, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales.

Contribuciones Inherentes a la nómina al sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como,

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA		MECI 1000:2005	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022		GER	1
			REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

cajas de compensación, Fondos privados de pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensión, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2.1 Adquisición de Bienes

Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinado a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la Empresa. Se excluye la adquisición de materias prima, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gasto de inversión.

2.2. Adquisición de Servicios

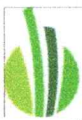

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluyen entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viajes, seguros pagos de peaje y tasas. Se excluye la adquisición destinado a la comercialización, que se imputa al rubro de Operación Comercial.

2.3. Impuestos y Multas

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal las empresas sean sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga la empresa.

3. TRANSFERENCIAS

Son los recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales e internacionales, con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando la empresa asume directamente la atención de la misma. Las transferencias se clasifican en cuatro subcuentas que son: Transferencias al sector público. Transferencias al exterior. Transferencias de previsión y seguridad social y Otras transferencias como la Tasa de la Supersalud. En los casos en donde no quede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

B. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIO

Debido a que este concepto involucra obligaciones que corresponden a un Gasto de Funcionamiento para la Prestación de los Servicios prestados y otras a Gastos de Operación comercial como tal, hemos separado estos objetos del gasto de tal forma que globalmente los gastos de producción se incluyen en el total de gastos de funcionamiento y los de comercialización en un capítulo aparte. Para mayor claridad se definen cada uno de estos conceptos:

Gastos de Comercialización

Son Gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Compra de Bienes para la Venta

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación de servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Gastos complementarios e Intermedios

Se incluye aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

C. CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES



La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondientes, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar." (**Artículo 13 Inciso 2. Decreto. 115 de 1996**).

D. GASTOS DE INVERSION

PROGRAMAS DE INVERSION: Son programas de aplicación de recursos constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativo para el desarrollo institucional, a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa en sus planes de desarrollo, de gestión y de acción, a través de la integración de esfuerzos institucionales con recursos humanos, materiales y financieros asignados y cofinanciación estatal.

E. DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos o déficit, según los resultados operacionales a nivel presupuestal.

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

4. EJECUCION PRESUPUESTAL

La ejecución Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía mixta asimiladas a aquellas dedicadas a actividades no financieras, se basa legalmente en los artículos 20 al 28 del Decreto 115 de 1996.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos consiste en el recaudo de apropiaciones, que constituyen las autorizaciones máximas para comprometer el presupuesto en la correspondiente vigencia fiscal, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución y la Ley.



El presupuesto asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, será ejecutado en virtud de su autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que posee el Jefe de cada entidad, o el funcionario del nivel directivo a quien este delegue, observando las normas consagradas en el Estatuto orgánico del Presupuesto y el decreto 115 de 1996, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Las apropiaciones se entienden ejecutadas cuando con éstas, en la respectiva vigencia fiscal o en la inmediatamente siguiente, previa la constitución de las cuentas por pagar y de apropiación respectivas, se ha desarrollado el objeto de la aprobación para el cual fueron programadas. Las etapas e instrumentos de la ejecución presupuestal son las siguientes:

Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el cual afecta preliminarmente el presupuesto y garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a efectuar. El registro presupuestal, operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. Constitución de cuentas por pagar, con los compromisos que a 31 de diciembre no se hubiesen cumplido. En forma simultánea al proceso de ejecución presupuestal necesariamente deben tenerse en cuenta las modificaciones al presupuesto fijado por la ley, el régimen de cuentas por pagar y las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales futuras.

5. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El régimen de modificaciones al presupuesto de estas entidades está establecido en los artículos 23 al 28 del Decreto 115 de 1996. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos a utilizar, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y se realizarán créditos y contracréditos a los rubros de gastos mediante resolución expedidas por la gerencia, dentro de los límites máximos fijados para cada rubro presupuestal. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, será del gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo para su consideración, mediante resolución motivada. La

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	GERENCIA	MECI 1000:2005 	
	ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	GER	1
		REF.	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

ejecución del presupuesto se iniciará con la desagregación efectuada por el Gerente de la ESE CAMU DEL PRADO - (art. 19 Decreto 115/96).

El presente presupuesto deberá ser adicionado con la disponibilidad inicial de recursos financieros al 31 de diciembre de 2021, con los saldos de las cuentas maestras de los aportes con situación de fondos del SGP para Seguridad Social y parafiscales, si las hubiere, con otros recursos de capital con que cuente la ESE y con los recaudos efectivos de cartera y/o los compromisos de pago ciertos suscritos con los deudores de cuentas por cobrar de las vigencias anteriores a 2022, tal como lo preceptúa, el artículo 17 de la ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940/2018.

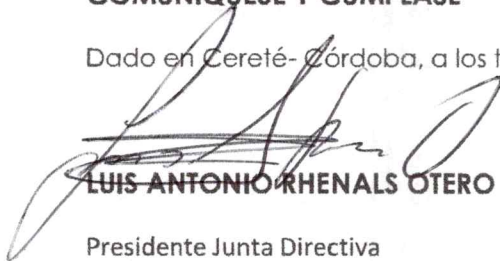
La Gerencia efectuará mediante Resolución motivada las adiciones que correspondan al recaudo y/o acuerdos de pago de cartera de vigencias anteriores y los créditos por mayores valores facturados por venta de servicios de salud, así como los créditos adicionales por nuevos recursos derivados de los rubros de rentas establecidos en el presupuesto. Las adiciones por recursos de cofinanciación o extraordinarios no contemplados en las partidas presupuestales se efectuarán mediante Resoluciones motivadas de la Gerencia, siempre que provengan del presupuesto general de la Nación, departamental de Córdoba o municipal de Cereté, para lo cual se otorga la autorización respectiva, para la suscripción de los convenios a que haya lugar. Las adiciones con recursos de otra naturaleza, se tramitarán mediante Acuerdos de la Junta Directiva.

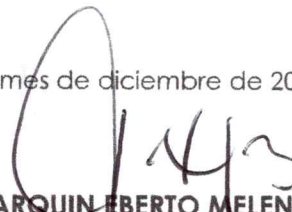
ARTICULO CUARTO: Se otorga autorización a La Gerencia de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, para suscribir las contrataciones que desarrollen el objeto misional de la ESE, hasta por los montos de los rubros de gastos de funcionamiento e inversión y según las cuantías señaladas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, así como para suscribir los convenios de cooperación, interadministrativos y de cofinanciación con recursos del erario público y conforme a las normas legales y reglamentarias, durante la vigencia comprendida de enero 1º a diciembre 31 de 2022.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo con sus autorizaciones y disposiciones, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cereté- Córdoba, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.


LUIS ANTONIO RHENALS OTERO
 Presidente Junta Directiva
 ALCALDE MUNICIPAL DE CERETE


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
 Secretario Junta Directiva
 GERENTE ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA

Proyección: Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia
 Gledys Martínez Espitia – Jefe de Presupuesto